## CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOCORRO SANTANDER

## REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOCORRO – SANTANDER Rad. 2021-00032-00

Socorro, Trece (13) de Febrero de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que en este proceso EJECUTIVO POR OBLIGACION DE HACER, propuesto RICARDO LUIS DAZA DIAZ, en contra de ERNESTO DUARTE SANCHEZ, con radicación 2021-00032-00, se cumplió la vinculación del demandado y en el término de traslado, por intermedio de apoderada judicial, formuló excepciones de mérito, correspondiendo ahora correr traslado de estas a la parte demandante, de conformidad con el artículo 443 del Código General del Proceso.

En virtud de lo expuesto, se

## **RESUELVE:**

- 1°.- Córrase traslado de las excepciones de fondo propuestas por el demandado ERNESTO DUARTE SANCHEZ, en este proceso EJECUTIVO POR OBLIGACION DE HACER, propuesto RICARDO LUIS DAZA DIAZ, en contra de ERNESTO DUARTE SANCHEZ, con radicación 2021-00032-00, por el término de diez (10) días, (Artículo 443 del Código General del Proceso).
- **2º.** Se reconoce personería para actuar en este proceso a la Dra. RUBIELA SILVA GOMEZ, C.C. No. 37.947.395 expedida en el Socorro y T.P. No. 202.094 del C.S. de la J., como apoderada del demandado ERNESTO DUARTE SANCHEZ, de conformidad con el poder que se Allego al proceso.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

El Juez,

RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ